Ha salido la convocatoria anual **de AYUDAS AL ALQUILER DE LA VIVIENDA** para determinados sectores de población con escasos medios económicos.

**PLAZO PARA SOLICITAR**: Un mes contado a partir de mañana 12 de agosto

**REQUISITOS OBLIGATORIOS**:

* Que la persona solicitante tenga el contrato de arrendamiento formalizado de acuerdo con la Ley de Arrendamientos Urbanos y estuviera en vigor desde el 1 de enero de 2017 y continúe vigente hasta la resolución de la subvención.
* Que la vivienda alquilada se destine a residencia habitual y permanente.
* Que la renta que se pague por alquiler sea igual o menor de 350 €/mes.
* Que ninguna de las personas que ocupan la vivienda alquilada sean titulares sobre otra vivienda en toda España, ni tengan relación de parentesco de 1º ò 2º grado con el arrendador, ni sean socios o tengan negocios con él.
* Que los ingresos familiares sean superiores a la renta de alquiler, e inferiores a 7519 €/año en los supuestos donde sólo viva 1 persona. Ese límite se irá incrementando adicionalmente según los miembros de la unidad de convivencia.

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

No pueden solicitar estas ayudas los inquilinos de VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA